



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1302-2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 17 de Julio del 2023

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 23-012751-001 y N° 23-009175-0041, que contienen la solicitud de Doña **GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN**, sobre Cumplimiento de Mandato Judicial sobre Reincorporación al Centro de Trabajo en el Hospital Regional de Ica, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al cumplimiento ordenado por mandato judicial recaído en el expediente Judicial N° 00245-2021-0-1401-JR-LA-03, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 15 de abril del 2022, **DECISIÓN:** Por estos fundamentos y en aplicación del Artículo 27° de la Constitución Política del Estado y del artículo 1° de la Ley N°24041, este Colegiado en ejercicio de sus atribuciones; **REVOCARON:** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, obrante de fojas doscientos sesenta y tres y siguientes, que falla declara: **FALLO** declarando **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA**. Sin costas ni costos, archívese. Notifíquese conforme a lo previsto por Resolución Administrativa N° 832-2021- CSJIC-PJ. **REFORMANDOLA:** Declararon **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA**, sobre **PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, en consecuencia: 1. **DECLARO** la nulidad de la Resolución Ficta que deniega su solicitud. 2. **FUNDADO** el pedido de reincorporación laboral solicitado por la actora. 3. **DECLARO** el reconocimiento del vínculo laboral entre la demandante **GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN** y la demandada **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA**. 4. **DECLARO** la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes en el período comprendido (07/11/2019 al 31/12/2019). 5. **ORDENO** que la demandada proceda emitir resolución disponiendo la reposición de la accionante en el puesto que venía desempeñando antes de su despido o en otro de igual nivel, teniendo en cuenta la protección contra el Despido Arbitrario que señala la Ley N°24041. **INFUNDADO** el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado; así como el reconocimiento a ser considerado como contratada permanente y estable del D.L. N°276. 6. **CUMPLA** la demandada con lo ordenado, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución; sin costas, ni costos. NOTIFIQUESE de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1854-2022-HRI/DE, de fecha 21 de Diciembre del 2022, se Resolvió **REPONER a partir del 21 de Diciembre del 2022**, en el puesto que venía desempeñando como **ASISTENTE SOCIAL**, antes de su desvinculación laboral, de **Doña GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN**, del Hospital Regional de Ica, dando cumplimiento a la Sentencia de

...///



///...

Vista, en la Resolución N° 13 de fecha 15 de abril del 2022, recaída en el Expediente Judicial N° 0245-2021-0-1401-JR-LA- 03.

Que, mediante Resolución Directoral N° 572-2023-HRI/DE, de fecha 03 de Abril del 2023, de acuerdo a lo ordenado por la Dirección Regional de Salud de Ica, se rectificó el texto final del segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 1854-2022-HRI/DE, el mismo que DICE: "(...), por lo que debe cumplirse con ello y levantarse el Acta de Reposición respectiva y asignarle la plaza y código AIRSHP disponible, acorde al mandato judicial emitido en tal sentido", debiendo ser : "(...), por lo que se debe cumplir con lo ordenado y levantar el Acta de Reposición respectiva, acorde al mandato judicial emitido en tal sentido".



Que, mediante Oficio N° 1545-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA-OL/DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, eleva la consulta al Procurador Publico Regional a fin de que sirva aclarar y/o absolver lo resuelto en la sentencia en relación al régimen laboral de la demandante.

Que, al haber hecho las consultas ambas partes del proceso ante la Sala Laboral, sobre aclaración de los términos de la sentencia, cabe señalar que mediante Autos y Vistos contenida en la Resolución N° 20 de fecha 01 de Junio del 2023, del expediente Judicial N° 00245-2021-0-1401-JR-LA-03, la Sala Laboral determino lo siguiente: "**Del respectivo análisis de la citada sentencia de vista, no se evidencia ninguna ambigüedad o termino dudoso que produzca confusión y que se deba aclarar, por lo que amerita denegarse los presentes pedidos de aclaración que carecen de sustento factico y legal**", asimismo queda demostrado que el Colegiado en la sentencia de Vista recaída en autos ha establecido de manera clara y precisa que entre las partes existe un contrato laboral dentro de los alcances del Decreto Legislativo 276 y no un contrato civil, disponiendo la reposición de la accionante a su centro de trabajo bajo la protección contra el despido arbitrario que señala la Ley N° 24041; asimismo la Sala Laboral Superior desestimo la pretensión del Reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado y el reconocimiento a ser considerada como contratada permanente y estable del D.L. N° 276.



Que, de acuerdo al Informe Legal N° 202-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que habiéndose requerido el cumplimiento de la Sentencia de Vista, respecto a la reposición a la administrada **GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN**, al alcance de la Ley N° 24401, se debe dar cumplimiento del Mandato Judicial, en mérito al Proceso Judicial N° 0245-2021-0-1401-JR-LA- 03, con el Reconocimiento del Vínculo Laboral, esta no puede efectuarse a través de un contrato de naturaleza civil, que no vincula a nuestra Entidad con la administrada, en ese sentido la administrada debe ser considerada como trabajadora del Hospital Regional de Ica, con los alcances del Decreto Legislativo 276 sin que esto signifique el ingreso a la carrera administrativa, por lo que solo ha adquirido el derecho a no ser despedida sin causa justificada, al amparo de la Ley N° 24401.



Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus



...///

\\...

alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite.

Que, mediante Memorando N° 0823-2023-HRI/DE, de fecha 28 de Junio del 2023, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, informa Proceder de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través de la Nota N° 160-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OAJ e Informe Legal N° 202-2023-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OAJ, en la cual dispone que la Jefatura de Recursos Humanos deberá Reconocer el Vínculo Laboral de Doña GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo la protección de la Ley N° 24041, sin que ello implique Reconocer una relación laboral a plazo indeterminado y el Reconocimiento a ser considerada como Contratada Permanente y Estable del D.L. N° 276, así como deberá realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento al pago por los servicios prestados a la trabajadora desde el Acta de Reposición.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER EL VÍNCULO LABORAL con eficacia anticipada desde el 21 de Diciembre del 2022 de **Doña GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN**, dentro del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, bajo la protección de la Ley N° 24041, sin que ello implique Reconocer una Relación Laboral a Plazo Indeterminado y el Reconocimiento a ser considerada como Contratada Permanente y Estable del D.L. N° 276, en cumplimiento al mandato judicial que recae en el Expediente Judicial N° 0245-2021-0-1401-JR-LA- 03, la misma que emite la Resolución N° 13 de fecha 15 de Abril del 2022 ,emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.-----

ARTICULO SEGUNDO.- REALIZAR las coordinaciones correspondientes para dar cumplimiento al pago de los servicios prestados a favor de Doña GLADYS CITA VARGAS SANTILLAN, a partir de la emisión del Acta de Reposición.-----

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición contraria a la efectuada mediante Resolución N° 20 que contiene la Sentencia de Vista emitida por la Sala Laboral en el Expediente Judicial N° 00245-2021-0-1401-JRI-LA-03.-----

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 0245-2021-0-1401-JR-LA-03, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----



JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
JAGM/J.ORRHH.

GOBRE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

